

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Ignacio de Arana Amurrio, doña Gracia Aránguez Moreno, don Felipe Artalejo Salazar, don Carlos Bachiller Sanz, don Antonio Barba Ruiz de Gauna, don José Luis Barrera Sánchez, don José Luis Barrio García de Medina, don Celso Bueno Marco, don José Luis Cantalapiedra Alsedo, don José María Castells de Santiago, don José Antonio Clavero Núñez, don José Manuel Cubillo Marcos, don Eduardo Díez Gómez, don Antonio Duque Rodríguez, don Bonifacio Escudero Fernández, don Alfredo Espiniella Taboada, don Jesús Ferosel Díaz, don Eduardo Flores Sañudo, don José Francisco Serrano, don Antonio Franco Granado, don Fernando de la Fuente Simón, don José Ramón Gallego Quintas, don Francisco García-Albertos Pérez, don Abraham García Almansa, don Antonio García de la Fuente, don Ramón García Gómez, don Florentino García González, don Fernando García Mon-Marañes, don Emilio García Reverte, doña Milagros García Sanz, don Juan Garrido Rodríguez, don Carlos Gilsanz Fernández, doña Blanca Gimeno Ortiz, don Ramiro Gómez Pérez, don Federico González Aragonés, don Rafael González Beca, don Jaime Rodríguez Escrib, don Antonio González Martínez, don Gabriel Hergueta García de Guadiana, don Julio Hernández Fernández, doña Olga Herrero Cantalapiedra, don Antonio Herrero Cristóbal, don Enrique Lara Pérez, don Francisco Lázaro Verdier, don Ramiro Aurelio López González, don Salvador López Valverde, don Rafael Macías Correa, don Enrique Manzanares Nistal, don Carlos Maroto Monedero, don Luis Martín Crespo Díaz —en la persona de su esposa doña Enriqueta Muro Rodríguez y de sus hijos doña Ana, doña Cristina, doña Teresa, doña Mónica y don Luis Martín Crespo Muro, declarados herederos únicos y universales—, don Juan Ignacio Martín Pérez, don Carlos Merello Godino, don Ricardo Mínguez García, don Cecilio de la Morena Arranz, don Mariano Muñoz Castillo, don Alberto Muñoz-Calero Peregrín, don Juan Manuel Oñate Gil, don Ramiro Palmeiro Troitiño, doña María Concepción Palomero Domínguez, don Miguel Pérez Gallardo, doña Concepción Pérez Pérez, don Jesús Ramón Picatoste Merino, don Arturo Polo Casado, don Marcelino Prieto Díez, don Manuel Ramos Garrido, don José Requena Rahola, don José Enrique del Río Herrmann, don Javier Rodríguez Álvarez, don Roberto Rodríguez Berrueto, doña Paloma Rodríguez Poyo Guerrero, don Juan Ramón Salazar Sanfeliz, don Luis Pablo Salomón Giordani, don Fernando Sánchez-Carreras Aladrén, don Guillermo Santamaría López, don Fernando Sarnago Bullón, don Rafael Serrano Martínez, don José Luis Serrano Saiz, don José Luis Sobrino Romera, don José Solano Maza, don Juan José Suárez Parrondo, don José Ramón Suárez Pintado, don Luis Jaime Toribio Cocho, don Francisco Javier de Torres Segovia, don Juan Jesús Varela Parache y don Manuel Zapatero Lacalle, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de diciembre de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2707 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 9/1.364/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Bis de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace refe-

rencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 9/1.364/1996, interpuesto por doña Antonia Eugenia Arauz Gutiérrez y doña María Ignacia Cañizares Martínez, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de enero de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

2708 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 9/1.354/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 9/1.354/96 interpuesto por doña María Antonia Martín Enríquez de Salamanca y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de enero de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

2709 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 9/1.462/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Bis de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 9/1.462/1996, interpuesto por doña María Ángeles Mingo Solís y otros, contra Resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de enero de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

2710 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 706/1993, promovido por don Pedro Peligros Berraco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Peligros Berraco, y de otra,

como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de septiembre de 1990, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Hormaechea Achalandabaso, en nombre y representación de don Pedro Peligros Berraco, contra el Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 1990, dictado por la MUFACE, sobre reconocimiento de diferencia en la pensión de jubilación del Montepío de la Organización Sindical, declarando la conformidad a derecho del mismo, sin que se realice especial mención a las costas devengadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2711 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1.797/1993, promovido por don Augusto de Lombera Pando.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.797/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Augusto de Lombera Pando, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de septiembre de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Hormaechea Achalandabaso, en nombre y representación de don Augusto de Lombera Pando, contra la certificación de la MUFACE, de fecha 21 de septiembre de 1989, sobre reducción de pensión, declarando la conformidad a derecho del mismo, sin que se realice especial mención a las costas devengadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2712 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1831/1994, promovido por doña Gemma Durán Romero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1831/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Gemma Durán Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 20 de septiembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Gemma Durán Romero, y confirmar íntegramente la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de septiembre de 1994, que denegó la compatibilidad solicitada de Profesora asociada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No ha lugar a una expresa condena en costas, por no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

2713 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo 1/68/1994, promovido por don Venancio Santamaría Gómez y dos más.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/68/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Venancio Santamaría Gómez y dos más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de enero de 1994, sobre nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Ezcaray.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Coello Martín, en nombre y representación de don Venancio Santamaría Gómez, don José Manuel Cilla Gómez y doña María José García Calvo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín